

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1288
Radicado:	7600131100701-2011-00954-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL (REVISION)
Demandante:	MYRIAM BORRERO DE COBO
Interdicto(a):	JUAN GUILLERMO COBO BORRERO
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SOCIOFAMILIAR Y AGREGA

Se PONE EN CONOCIMIENTO Informe Sociofamiliar realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días para las aclaraciones o complementación a que haya lugar.

Adicionalmente se agrega acta de notificación al demandado señor JUAN GUILLERMO COBO BORRERO, para que obre y conste en el proceso.

1

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

4

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffbaa452e90c805cdc1c1db51eca6aa6c4f296317ab7e3d3e8971d4fe84129e**
Documento generado en 07/06/2022 12:17:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



INFORME SOCIO – FAMILIAR

1. DATOS GENERALES:

Radicado: 76-001-31-10-701-2011-00954-00
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL (**REVISION**)
Demandante: MYRIAM BORRERO DE COBO
Demandado: JUAN GUILLERMO COBO BORRERO
Solicita: Prueba ordenada por el despacho mediante auto No.902 del 22 de abril de 2022.
Objetivo: Se ordena Informe Sociofamiliar al señor JUAN GUILLERMO COBO BORRERO por parte de la Asistente Social, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.
Técnica utilizada: Entrevista semiestructurada y Observación del entorno familiar.

Nota: Teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia generada por el Covid-19, esta diligencia se lleva a cabo de manera virtual, por orden de la titular del Despacho.

2. PERSONA ENTREVISTADA MYRIAM BORRERO DE COBO

Fecha realización entrevista: Mayo 31 de 2022

Hora: 9:30 am

2.1. Composición Familiar: La siguiente es la composición del núcleo familiar donde reside el señor JUAN GUILLERMO COBO BORRERO:

NOMBRE	EDAD	ESTUDIOS / OCUPACIÓN	PARENTESCO
Myriam Borrero de Cobo	81 años	Profesional con Magister / Pensionada	Progenitora
Juan Guillermo Cobo Borrero	51 años	Profesional con Doctorado / PCD	Beneficiario del Apoyo

2.2. Características Socio-económicas:

- **Vivienda:**

Tipo: Apartamento ubicado en edificio; consta de 4 habitaciones, 4 baños, cocina, sala comedor, estudio, área de ropas, balcón y 2 parqueaderos. Conforme a la estratificación socioeconómica de la ciudad, la vivienda se encuentra ubicada en la comuna 2, estrato 6.

Tenencia: Propia

Servicios públicos: Completos; hay disponibilidad de transporte público para el desplazamiento de los residentes del sector y los visitantes.

Dirección: Avenida 10 Norte No. 10 N – 106, Apto 203, Torre 8, Edificio Lomas de Juanambú, Cali, Valle del Cauca.

Teléfonos de contacto: 3014635220 - 6026602784

Correo electrónico: mborrerodecobo@gmail.com

- **Ocupación e ingresos:**

Manifiesta la señora Myriam que es pensionada desde hace más de 20 años y el valor de su mesada asciende a \$10.000.000. Su hijo Juan Guillermo recibe por concepto de seguro de la compañía Allianz Suiza la suma de \$40.000.000 mensuales como consecuencia del accidente automovilístico sufrido en el año 2011.

Los egresos familiares ascienden en promedio a \$26.000.000 mensuales representados en pago de terapeutas (física, respiratoria y fonoaudiológica), pago de enfermeras, insumos médicos, medicamentos, servicios públicos, alimentación, empleada doméstica, teléfono, internet, seguridad social, entre otros.

- **Antecedentes y dinámica familiar:**

Expresa la señora Myriam que permaneció casada por espacio de 46 años con el señor Álvaro Cobo Arzayus quien falleció en 2004 a causa de una Cirrosis Hepática no alcohólica. De esta unión nacieron sus hijos Alberto José (63 años), de profesión médico, casado y con dos hijos; Carlos Fernando (60 años) médico de profesión, separado con dos hijos y Juan Guillermo, Ingeniero Agrónomo, soltero, sin hijos y declarado en interdicción judicial en diciembre de 2012.

Manifiesta que su hijo Juan Guillermo por razones de índole laboral se encontraba en África y camino al aeropuerto en Nairobi sufrió un accidente de tránsito (10 de

junio de 2011); tuvo trauma craneoencefálico severo y lesión axonal difusa, es decir que con el accidente hubo rotación y alteración del cerebro dentro del cráneo, perdiéndose las conexiones nerviosas. Presenta espasticidad en miembros superiores e inferiores (rigidez muscular), permanece muy quieto, no puede hablar, no puede moverse, tampoco caminar y comer. Para su alimentación le practicaron una gastrostomía que es la colocación de una sonda de alimentación a través de la piel y la pared estomacal. Ésta va directamente al estómago y por allí recibe directamente el alimento (alimentación enteral); se alimenta de esta manera desde que ocurrió el accidente. Como presenta dificultades con la deglución se le coloca 1 cm de agua en la boca cuando observan que tiene la saliva muy espesa. Por esta razón recibe terapia fonoaudiológica.

Expresa la señora Myriam "mi hijo permanece en cama, a él hay que hacerle todo, los jueves lo saco para que no esté encerrado, lo llevamos a un parque para que tenga otro aire, para que vea verde y más o menos cada 15 días lo llevo a la casa de campo que tenemos en La Cumbre porque a él le gusta estar allá; allá le hice reforma a la casa para facilitar su manejo; tiene su cama hospitalaria, su silla de ruedas neurológica y todo lo demás que se necesita para su manejo. Mi hijo ve por ambos ojos y escucha".

Continúa: "Como no puede realizar ningún movimiento tenemos que cambiarlo de posición cada 2 horas para evitar las escaras; él tiene servicio de enfermería las 24 horas del día las cuales se pagan con su seguro médico; las enfermeras realizan turnos de 12 horas (3 enfermeras) de 7:00 am a 7:00 pm y de 7:00 pm a 7:00 am y la del reemplazo para que puedan descansar. Se le debe hidratar la piel constantemente y no tiene ningún tipo de escara. No tiene traqueotomía ya que puede respirar por sus propios medios. Recibe terapia física, respiratoria y fonoaudiológica todos los días de lunes a viernes y en ocasiones también los sábados. En el edificio tenemos una piscina hidroclimatizada entonces se le hace hidroterapia".

"Él no puede hablar, pero se da a entender cuando tiene algún dolor, hace ruido, se queja, se pone tenso y presenta temblor en el brazo izquierdo; no puede manifestar si tiene hambre o necesita algo, toca adivinar. Se le alimenta 3 veces al día y no ha perdido peso ni masa muscular".

"El tratamiento que ha recibido ha sido en Cali y siento mucha confianza con lo que la medicina de aquí, puede ofrecerle, en Suiza la médica me alcanzó a decir que no se hiciera nada por él. Los médicos tratantes se desplazan hasta aquí para valorarlo; como mis otros hijos son médicos eso ha facilitado mucho el proceso de la atención oportuna. Doy gracias a Dios que él obtuvo ese seguro médico en Suiza porque con eso se solventan sus gastos. Le pagamos seguridad social aquí en Sura, allí le dan el alimento y parte de los medicamentos; lo demás se paga con su seguro. Las personas que lo atienden son conocidas y los terapeutas están con él, desde que llegó de Suiza, así que conocen todo lo que hay que hacer y como hacerlo, además

a mi hijo no le gusta ver personas desconocidas”.

Al consultarle sobre el pronóstico de la enfermedad de su hijo refiere: “los médicos dicen que es irrecuperable, pero mi pronóstico es un milagro. Mis hijos han estado siempre pendientes de su hermano, recibo mucho apoyo de ellos”.

“Se habló el tema del Apoyo con mis hijos y ellos están dispuestos a ser apoyo de su hermano también, pero entre los dos, me parece que Alberto tiene más tiempo porque está jubilado y Carlos Fernando trabaja mucho. Yo me encargo de todo lo de mi hijo, afortunadamente cuento con muy buena salud, yo le compro sus cosas, le coordino sus citas médicas, el trabajo de las enfermeras y todo lo que él necesita. Básicamente el Apoyo sería para todo lo que tiene que ver con su cuidado personal (pendiente de su aseo, alimentación, salidas, etc.), la atención en salud (coordinación de citas médicas, coordinar los terapeutas, las enfermeras, comprar sus medicamentos, insumos, hospitalizaciones, entre otros). Así mismo, para el manejo del dinero que le llega a su cuenta de ahorros proveniente del seguro, yo manejo tarjeta débito, y me encargo de los pagos y las compras”.

Con respecto a la situación patrimonial del señor Juan Guillermo refiere: “teníamos un apartamento en Balcones de Chipichape y se hizo una permuta por este; el 50% es mío y el 50% restante es de mis 3 hijos; también está la casa de La Cumbre que es de todos. Yo he adquirido otras cosas en nombre de él, como un apartamento en Prados del Norte (Balcones del Prado) y otro apartamento en una unidad residencial en el barrio La Flora. Mi hijo también tiene unos CDTs en el Banco Itaú y unas cuentas de ahorro en el mismo banco. Él me había dado la firma para que yo pudiera manejarle dinero por allí, y es a esa cuenta a donde llega el dinero del seguro y ahora de la pensión. Ahí le pagan por 3 rubros: pensión, auxilio por discapacidad y gastos médicos, el cual corresponde al 30% del total de dinero que le mandan. El sostenimiento de mi hijo cuesta más o menos de 20 a 25 millones de pesos mensuales”.

Al indagar cuáles son las estrategias utilizadas por la señora Myriam para “lidiar” con el dolor y el sufrimiento que causa la condición médica de su hijo manifestó: “primero tengo mucha fe en Dios, también me gustan mucho las manualidades, pinto, tejo, hago punto de cruz, coso disfraces para mis nietos, también les hago vestidos de navidad, hago las novenas del Niño Dios con la familia, a veces me tomo un vino y en ocasiones me he dado la escapadita a Miami donde vive una sobrina muy querida”.

Se observa al señor JUAN GUILLERMO postrado en cama, con pañal porque según su progenitora siente mucho calor; tiene sus ojos abiertos, pero no hay certeza que establezca contacto visual en términos de conexión con el otro; no habla, no contesta a ninguna de las preguntas que se le realizan y tampoco emite ningún tipo de sonido. Sus manos y sus pies se observan contraídos y es evidente la tensión muscular en estos miembros. Pese a todo ello, se encuentra en buenas condiciones físicas

generales de cuidado e higiene.

3. CONCEPTO SOCIAL Y FAMILIAR

Dada la condición de salud que presenta el señor JUAN GUILLERMO COBO BORRERO su familia se vio en la necesidad de ajustarse en su dinámica interior, a fin de atender sus necesidades médicas y personales, siendo evidente que ha sido su progenitora la señora MYRIAM BORRERO DE COBO quien ha asumido este rol en todas las esferas de su vida, disponiendo lo pertinente para que las necesidades básicas de su hijo sean cubiertas completamente.

Se observa que el señor Juan Guillermo recibe toda la atención requerida desde el punto de vista médico, disponiendo de los recursos personales y profesionales que permitan garantizar su salud y bienestar. Aunado a ello, es una fortaleza contar con el seguro contratado por el señor Juan Guillermo en Suiza, pues los gastos que genera su cuidado integral son onerosos, permitiéndole a la familia prodigar todos los cuidados necesarios sin que ello se constituya en una fuente de estrés económico adicional para ellos.

De otra parte, es evidente que el proceso comunicacional del señor Juan Guillermo se encuentra completamente alterado y no está en condiciones de darse a entender por ningún medio ni verbal ni escrito. En razón a ello, tampoco fue posible establecer si comprendió lo manifestado por la Asistente Social en el proceso de notificación.

De igual manera, se pudo establecer que existen otros miembros de la familia nuclear que podrían estar en condiciones de asumir el rol de APOYO, sin embargo, conforme a lo manifestado por la señora Myriam, es el hermano mayor Alberto José quien podría asumirlo más fácilmente por la disposición de tiempo. Entre tanto, es ella quien ha venido desempeñando su función como curadora legítima desde que fue declarado en interdicción judicial en diciembre 2012.

Por esta razón, se identifica a la señora Myriam como la persona que puede ser designada como APOYO del señor Juan Guillermo a fin de garantizar su seguridad y bienestar en lo que respecta al cuidado personal y atención médica de su hijo, de igual manera en el cobro de la pensión y manejo de estos recursos, incluidas los trámites ante entidades bancarias. Así mismo, se puede considerar al señor Alberto José como Apoyo suplente de su hermano en caso de ser necesario.

NOTA: las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del ESTUDIO DEL CASO que nos ocupa, se refieren única y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

HASTA AQUÍ EL INFORME

FICHA TECNICA DE ESTUDIO:

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Tel. (092) 8986868 Ext. 2122 – 2123
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TECNICAS EMPLEADAS:

- . Observación virtual
- . Entrevista no estructurada por video llamada Whatsapp.
- . Mapa de relaciones - Ecomapa
- . Documentación bibliográfica.
- . Estudio del expediente.
- . Estudio Sociofamiliar.


JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali
Terapeuta Familiar – Pontificia Universidad Javeriana – Cali

Elaboración del Informe: Junio tres (03) de 2022

BIBLIOGRAFIA

NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 13 de diciembre de 2006.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. “Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad” 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación. Elaborado por: Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, Asdown Colombia – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, Nodo Comunitario de Salud Mental – Edith Betty Roncancio Morales, PAIIS – Cristina Annear Camero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera.

LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 201

10809 - RV: 954-2011 FORMATO ACTA DE NOTIFICACION

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/06/2022 16:31

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

documento Juzgado Juanguí.pdf; documento juzgado juanguí #2.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** (2) 8986868 Ext.2122/2123 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Myriam Borrero de Cobo <mborrerodecobo@gmail.com>**Enviado:** jueves, 2 de junio de 2022 15:35**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: 954-2011 FORMATO ACTA DE NOTIFICACION

Estimada Julia, le adjunto el formato diligenciado, mil gracias por su ayuda, por favor me confirma recibo del documento. Dios la bendiga

El mar, 31 may 2022 a las 11:44, Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali

(<j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señora Myriam buenos días.

De acuerdo con nuestra conversación del día de hoy, adjunto envío acta de notificación al señor JUAN GUILLERMO COBO BORRERO a fin de que sea diligenciado por ustedes.

Favor imprimirla, donde dice firma del notificado debe hacerlo el señor Juan Guillermo, en caso de no encontrarse en condiciones de hacerlo, manifiéstelo por favor con su puño y letra.

En la segunda página favor diligenciar sus datos personales como testigo del proceso de notificación al igual que de la terapeuta que presenció el mismo. Favor revisar que los nombres y documentos de identificación sean correctos.

Una vez se encuentre diligenciado el documento, lo escanea en formato **PDF** y lo envía a este correo electrónico.

Muchas gracias por su atención. Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse conmigo.

Cordialmente,

JULIA SAAVEDRA MADRID
Asistente Social



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉️ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESOS DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
(Ley 1996 de 2019, art. 32)**

Radicado No. 760013170120110095400

Nota: La señora Juez autorizó realizar la presente notificación personal de manera virtual, ante la imposibilidad de hacerlo de forma presencial, por razones de aislamiento preventivo ordenado en el territorio nacional con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19.

El día de hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las 10:15 am, se notificó del contenido del auto No. 902 del 22 de abril de 2022 dentro del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS al señor JUAN GUILLERMO COBO BORRERO, quien se identifica con el documento de identidad No.16.788.194

El notificado,

NO ESTA EN CONDICIONES DE FIRMAR

Firma:

Cédula de Ciudadanía: 16.788.194

Dirección: Avenida 10 Norte No. 10 N-106, Apto 203, Edificio Lomas de Juanambu, Cali, Valle del Cauca

Teléfono de contacto: 3014635220

Notifica,

Julia Saavedra Madrid

Asistente Social Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali

OBSERVACIONES:

La persona manifiesta comprender el contenido de la presente notificación Si () No ()

Dicha manifestación de haber comprendido se realizó por medio: verbal () Especifique: palabras () otro tipo de sonidos () escrito () gestos o señales () otro () Cuál?

No hay certeza alguna de que la persona a quien se deba notificar comprendió el contenido y alcance de la presente notificación **(NO HAY NINGUNA CERTEZA)**

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El señor JUAN GUILLERMO COBO BORRERO establece contacto con el entrevistador al ser llamada por su nombre pero rápidamente evita ese contacto, no emite ningún tipo de sonido ante las preguntas que se le realizan ni tampoco se comunica de manera gestual, por tanto su comunicación se encuentra completamente alterada. Se encuentra en estado vegetativo.

Número de teléfono a través del cual se realiza la notificación: 3014635220 (número telefónico de su progenitora, la señora Myriam Borrero de Cobo.

Testigos que presenciaron el acto de notificación. No () Si (X)

Nombres y Apellidos:

ADRIANA MUÑOZ

C.C.

31710624

Parentesco

NINGUNO (ENFERMERA)

Datos de Contacto:

CEL 3146092723

Firma:

Adriana Muñoz.

Nombres y Apellidos:

MYRIAM BORRERO DE COBO

C.C.

29100200

Parentesco

Madre

Datos de Contacto:

CEL 3014635220 y mborrerodecobo@gmail.com

Firma:

Myriam de Cobo